

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,      25 ABR. 2018

**VISTO:**

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3 y la ley N° 5951 del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, mediante su artículo 13 inciso n) y o) otorga al Defensor del Pueblo entre sus atribuciones, la de proyectar y ejecutar su presupuesto y de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la ley N° 5951 resolvió declarar el año 2018 como "Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud".

En virtud a lo anteriormente expresado, el artículo 2° de la mencionada norma dispuso que los papeles oficiales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben llevar la siguiente inscripción: "2018. Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud".

Asimismo esta Defensoría, como parte integrante del Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, también posee dentro de sus metas,

el dar publicidad a los eventos y conmemoraciones públicas en el ámbito local y nacional.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 3, Artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA CIUDAD  
AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

**Artículo 1°:** Incorporar en todos los documentos que se emitan en esta Defensoría del Pueblo durante el año 2018, la siguiente leyenda: *"2018. Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"*.

**Artículo 2°:** La leyenda del artículo primero deberá insertarse con las siguientes características:

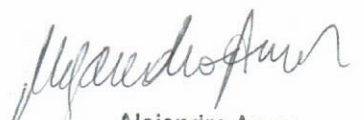
- Tipografía: Arial cursiva, tamaño 10, color gris 50%.
- Encabezado desde arriba: 0,8 cm
- Sangría izquierda y derecha: 4 cm
- Configuración de impresión: sólo en páginas impares.

**Artículo 3°:** Incorporar al pie de todos los correos electrónicos institucionales la leyenda: *"2018. Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"*.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, cumplido archivar.

**DISPOSICIÓN N° 064 / 18**

meal/FOB/CEAL

  
**Alejandro Amor**  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.